



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 31 de Agosto de 2016.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

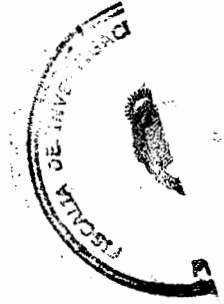
Para Resolver los autos caratulados: **"CANATA ANA MARIA -DIP. PROVINCIAL S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FERRERO LUCAS" EXPTE N° 3040/15**, que se inició con la presentación de la Diputada Provincial Sra. Ana María Canata DNI. 14.799.778, por la cual solicita se investigue y oportunamente emita dictamen sobre la compatibilidad del ejercicio del cargo de Coordinador de la Unidad Técnica Ejecutora (Coordinador UTE) del CONES y Director de la Oficina Legislativa de Presupuesto (OLEP), los que serían ejercidas de manera simultánea por el Sr. Lucas Ferrero.

Expresa la Diputada que el inconveniente sería el desempeño simultáneo con el cargo de Coordinador de la Unidad Técnica Ejecutora (Coordinar UTE) del CONES, cargo que requiere dedicación exclusiva, solo compatible con la docencia y dedicación simple.

Que a fs. 4 obra Resolución de Apertura, se da Intervención a Contaduría General de Gobierno y se solicita a Recursos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia y al Comité Ejecutivo del Consejo Económico y Social (CONES), Informe situación de revista del Sr. Lucas Ferrero, con indicación de cargo, fecha de ingreso, duración.

Que a fs. 8 obra contestación de Oficio N° 235 de la Contaduría General de la Provincia e Informa que consultada la base de datos del Sistema Integrado del Personas y Liquidación de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial, correspondientes a la liquidación de haberes, existen registros en la Jurisdicción 01- Poder Legislativo, en su cargo de Director, en el mes de Agosto 2015 a favor del agente Lucas Ferrero, adjunta copias del Sistema.

Asimismo, señala Contaduría que el Art. 12 de Ley N° 5081 del CONES, establece que *"El ejercicio de las funciones que desempeñen los integrantes del Comité Ejecutivo y el Revisor de Cuentas serán*



en carácter *ad honorem*...". Por ello entiende la Contaduría que si no existe superposición horaria, el Sr. Ferrero no estaría transgrediendo la Ley N° 4865.

Que a fs. 15/44 obra contestación de Oficio N° 233 del Secretario Administrativo de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Que a fs. 46 se recepciona contestación de Oficio N° 234 del Presidente del CONES.

Que a fs. 50 se recepciona Declaración Explicativa no Jurada al Sr. Lucas Ferraro, quien manifiesta que es profesor titular con mayor dedicación en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE desde el año 2007, actualmente en uso de licencia sin goce de haberes por el cargo de mayor jerarquía. Que desde el año 2013 fue designado como Director de la Oficina Legislativa de Presupuesto de la Cámara de Diputados de la Provincia, designación transitoria por el término de tres años, mediante un Contrato de Locación de Servicios renovables cada año, tarea que desempeño de Lunes a Viernes de 8:30 hasta las 15 horas. Posteriormente, fue contratado por el CONES para prestar servicios de asesoramiento técnico y para la formulación de planes de desarrollo económico y social de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité. Que las tareas que lleva a cabo para el CONES las desarrolla en forma independiente y externa, las cuales consisten en elaborar y presentar productos al Comité, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Cuarta de cumplir 25 horas semanales de trabajo, no especifica lugar de cumplimiento, lo que en la práctica lo realiza en forma externa. Adjunta impresión de Contrato de Locación de Servicios con el CONES.

La Ley 5081 en su art 1° establece la creación del consejo económico y social de la Provincia del Chaco (CONES), para actuar como persona jurídica de derecho publico no estatal, cuyo objetivo primordial y fundamental será la formulación de un plan estratégico para el desarrollo social y económico de la Provincia del Chaco.

Cabe destacar que en razón de tal normativa y las disposiciones de la ley 4787 de Organización y Funcionamiento de la



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALÍA DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Administración Financiera del sector público de la Provincia del Chaco, el Cones no integra el sector público (art. 4 de la ley 4787).

Que, el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Sr. Ferrero y el Cones se formula bajo el régimen privado, por las leyes del código civil para dicho tipo de contratación, y sin perjuicio de lo antes citado del informe de la Contaduría General y lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 5081, el Lic. Ferrero en su declaración explicativa, expresa que la retribución de los servicios al Cones eran cobrados mediante Facturación como Monotributista; además de que según obra a fs. 22, el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, por Resolución N° 1033/13 establece que la designación del Sr. Ferrero como Director de la Oficina Legislativa de Presupuesto queda comprendida en la excepción prevista en el art. 2°, el cual dice: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia... Inc. e) Los que cumplan labores artísticas, culturales, científicas, profesionales o de alta especialización y taquígrafos, cuyos servicios técnicos interesen al Estado para la realización de trabajos específicos relacionados con su capacitación o especialización, desempeñándose como personal de planta permanente en un solo cargo".

Por lo expuesto, se observa que el Sr. Lucas Ferrero tiene un Contrato de Locación de Servicios con la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco -fs. 37- y un Contrato de Locación de Servicios con el Consejo Económico y Social -CONES- -fs. 48/49-, que surge de autos que no hay acumulación de Cargos, ni se presentan inconvenientes por razones de distancia, no se da la presencia de intereses contrapuestos o en conflictos entre ambas funciones ni existe superposición de horarios entre ambas actividades.-

Por lo expuesto y facultades legales conferidas al suscripto;

**RESUELVO:**

I.- **DETERMINAR** que no es incompatible el desempeño simultáneo del Sr. Lucas Ferraro DNI. 23.742.339 en la Cámara de Diputados y en el CONES, bajo la modalidad de contrato de servicios en ambos casos por los fundamentos expuestos en los considerandos, y siempre que no exista superposición de horarios, razones de distancia o conflictos de intereses.-

II.- **LIBRENSE** los recaudos pertinentes, y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCIÓN Nro. 1963**



**HÉCTOR EZEQUIEL LAGO**  
**FISCAL GENERAL**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**PROVINCIA DEL CHACO**